



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Martes 14 de Julio de 2020

NÚM. 54

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TZITZIO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN (IMPLANTM)

Tzitzio, Michoacán, a 26 de junio del 2020.

Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 Hrs. del día 26 de junio de 2020, reunidos en la sala asignada para reuniones de Cabildo dentro de las instalaciones de este H. Ayuntamiento los CC. Emilia Herrera Sánchez, Presidente Municipal; el C. Arturo España Alonso, Síndico; el C. Javier Alonso Ávalos, Secretario del H. Ayuntamiento; y el H. Cuerpo de Regidores: los CC. Maribel Cortés Cortés, Juan Carlos Soto Vaca, Yesica Patiño Reyes, Manuel Mejía Pérez, Víctor Manuel Boyzo Sánchez, Nerida Yuni Toledo Martínez y Teresa Yuritzi Espinosa Rodríguez; con el propósito de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto Número 1.- ...

Punto Número 2.- ...

Punto Número 3.- ...

Punto Número 4.- ...

Punto Número 5.- ...

Punto Número 6.- Presentación y en su caso aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán. (IMPLANTM).

Punto Número 7.- ...

Punto Número 6.- Para desahogo de este punto de acuerdo hace uso de la palabra la C. Emilia Herrera Sánchez, Presidente Municipal y Presidente del

IMPLANTM para presentar ante los miembros del H. Ayuntamiento el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán.

Una vez explicado y analizado minuciosamente se aprueba por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento y de esta manera dar cumplimiento al Título Décimo Segundo en su Capítulo Único de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán, vigente para los municipios y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

En el Punto Número: 7.- Leída la presente acta, explicando su contenido y alcance para los ciudadanos que en éste intervinieron, al no haber más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación y firman de conformidad alcalde y al margen de todas y cada una de las hojas. Los que en ella intervinieron pudieron y quisieron hacerlo siendo las 14:00 horas del mismo día.

C. EMILIA HERRERA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ARTURO ESPAÑA ALONSO, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. JAVIER ALONSO ÁVALOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

HONORABLE CUERPO DE REGIDORES

C. MARIBEL CORTÉS CORTÉS.- C. MANUEL MEJÍA PÉREZ.- C. JUAN CARLOS SOTO VACA.- C. VÍCTOR MANUEL BOYZO SÁNCHEZ.- C. YESICA PATIÑO REYES.- C. NERIDA YUNI TOLEDO MARTÍNEZ.- C. TERESA YURITZI ESPINOSA RODRÍGUEZ. (Firmados).

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN «IMPLATM»

CAPÍTULO I DE LA DOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social; es un organismo público, descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado «INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZITZIO, MICHOACÁN» que será seguido de sus iniciales «IMPLATM».

Artículo 2. El domicilio del Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán tendrá su domicilio en la cabecera municipal del Municipio de Tzitzio, Michoacán. En el caso de que, por sus causas justificadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la sede del Honorable

Ayuntamiento se cambié, la dirección del Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán cambiará a la localidad donde se asiente el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 3. La duración del Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán será por un periodo indefinido.

Artículo 4. El Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán es de nacionalidad mexicana, descentralizada de la Administración Pública Municipal de Honorable Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán y por tratarse de un ente público no permitirá bajo ningún motivo la participación de extranjeros en el Consejo Directivo, ni en las unidades Responsables. Los extranjeros podrán participar como consultores externos previa autorización del Honorable Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 5. El patrimonio del «IMPLATM» se integrará con:

- I. Los ingresos por concepto de subsidios que reciba del Honorable Ayuntamiento de Tzitzio;
- II. Los ingresos propios que genere el Organismo, con sujeción a su Ley de Ingresos y a su Presupuesto de Ingresos;
- III. Las donaciones que reciba del Honorable Ayuntamiento de Tzitzio, del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal y de los particulares;
- IV. Los activos fijos propiedad del Organismo;
- V. Los ingresos financieros generados por los rendimientos de los activos circulantes del Organismo; y,
- VI. Los demás bienes que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 6. El patrimonio del organismo, incluyendo los subsidios y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social.

Artículo 7. El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación es inembargable e imprescriptible.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 8. El Instituto Municipal de Planeación Municipal

tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Artículo 9. El Instituto Municipal de Planeación Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación Municipal; y,
- XIV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. El presente Reglamento Interno es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Tzitzio, Michoacán, tiene por objeto establecer la estructura y regular el funcionamiento y operación general del Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán, el cual se expide con fundamento a lo dispuesto en el Título Décimo Segundo, Capítulo Único, artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 11. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán;
- II. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán;
- III. **CEDEMUN:** Centro Estatal para el Desarrollo Municipal;
- IV. **Dependencias:** Las unidades administrativas y direcciones de la administración pública centralizada;
- V. **Director General:** Titular del Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán;
- VI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados municipales, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y consejos de la administración pública municipal;
- VII. **Instituto:** Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán;
- VIII. **Ley:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Municipio:** Municipio de Tzitzio, Michoacán;
- X. **Plan:** Plan de Desarrollo Municipal;
- XI. **Planeación Participativa:** Es el proceso mediante el cual se interactúa con los actores sociales para la integración y priorización de estrategias y acciones a realizar en la planeación; y,
- XII. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán;

Artículo 12. Corresponde al Instituto:

- I. Proponer al Ayuntamiento o al Presidente Municipal, según les corresponda, los criterios para la instrumentación y la evaluación de los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los Planes y Programas de Gobierno que lo complementen; y,
- II. Aplicar en el ámbito de su competencia los Planes, Programas y demás normas derivadas del Sistema Municipal de Planeación, así como de sus actualizaciones o modificaciones.

Artículo 13. El Instituto ofrecerá los siguientes servicios:

- I. Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten;

Artículo 14. Las dependencias y entidades deberán coordinar sus acciones de planeación con el Instituto, observando los planes y programas aprobados al respecto.

Artículo 15. El Instituto planeará y conducirá sus actividades, observando los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, la legislación vigente en materia de planeación, así como las políticas que emita el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V
DE LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 16. El Instituto Municipal de Planeación, contará con un Consejo Directivo presidido por el Presidente Municipal, además estará integrado por lo menos por tres miembros ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o tengan militancia en algún partido político, así como funcionarios del Ayuntamiento designados por el Presidente Municipal sin que éstos sean mayor al número de ciudadanos integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 17. La designación del Titular del Instituto Municipal de Planeación, se realizará a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el reglamento que cada Ayuntamiento elabore para su funcionamiento y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

Artículo 18. La dirección y la administración del Instituto Municipal de Planeación, estará a cargo de:

I. El Titular del Instituto Municipal de Planeación

Artículo 19. La Asamblea General es el órgano supremo del Instituto Municipal de Planeación y sus acuerdos obligan a todos los miembros del Consejo y a los directivos, mandos medios y colaboradores siempre que dichos acuerdos se tomen conforme a la ley y estos estatutos, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir políticas y lineamientos de la operación;
- II. Realizar visitas periódicas de supervisión y evaluación;
- III. Elaborar anualmente el programa de trabajo del personal operativo;
- IV. Generar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos;
- V. Vigilar la correcta aplicación de los recursos;
- VI. Proponer y desarrollar políticas que normen los criterios para el manejo y la optimización en el uso de los recursos materiales y financieros;
- VII. Participar en la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos;
- VIII. Aprobar la contratación del personal operativo; y,
- IX. Y las demás relativas que deriven de sus funciones.

Artículo 20. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras deberán reunirse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 21. Las asambleas ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez cada tres meses y les corresponderá conocer, además de los asuntos que no están expresamente conferidos por este ordenamiento a las asambleas generales extraordinarias.

Artículo 22. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar cualquier asunto no reservado a la asamblea ordinaria,

Artículo 23. Las asambleas generales deberán ser convocadas por el Titular del Instituto Municipal de Planeación, según sea el caso, o a petición de una tercera parte del total del Consejo Directivo por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

Artículo 24. La convocatoria para las asambleas se hará mediante oficio citatorio enviados al domicilio de cada miembro del Consejo Directivo.

Artículo 25. En las convocatorias se expresará el lugar, fecha y hora de la reunión y se establecerán los puntos del orden del día, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en el orden del día. La convocatoria deberá ser firmada por el Titular del Instituto Municipal de Planeación.

Artículo 26. Para que una asamblea general ordinaria o extraordinaria se considere legalmente reunida, es necesario que concurran a ella por lo menos la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 27. Cada integrante del Consejo Directivo tendrá un voto en las asambleas; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes.

Artículo 28. Las asambleas serán presididas por el Titular del Instituto Municipal de Planeación, a falta del Titular por el Secretario del Consejo Directivo y a falta de estos dos por el miembro del Consejo Directivo que elijan los asistentes a la asamblea.

Artículo 29. Si el día de la asamblea, no pudieron tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los que fue convocada, podrán suspenderse para proseguir otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados activos que concurran.

Artículo 30. Una vez declarada instalada la asamblea del Consejo Directivo no podrán desintegrarla para evitar la celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los asociados que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

Artículo 31. De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que será firmada el Titular del Instituto Municipal de Planeación de la mismo. Como apéndice de dicha acta, se acompañará un ejemplar de la convocatoria, la lista de asistencia suscrita por los miembros del Consejo Directivo que hubieren concurrido y las cédulas y o documentos que se empleen para el desahogo del orden del día.

Artículo 32. El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal en funciones, quien lo presidirá;

- II. El Secretario del H. Ayuntamiento en funciones;
- III. El Tesorero Municipal en funciones;
- IV. El Director de Obras Públicas en funciones;
- V. El titular del Instituto Municipal de Planeación; y,
- VI. Tres Consejeros Ciudadanos que no desempeñen algún cargo en la administración pública y que no tengan militancia en algún partido político, quienes deberán nombrar un suplente.

Artículo 33. En caso de ausencia definitiva de uno o varios consejeros ciudadanos, se procederá a convocar a las asociaciones civiles del municipio para que realicen las propuestas para suplir al o a los consejeros ausentes.

Artículo 34. Los cargos de consejeros del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación serán honoríficos, más sin embargo cuando los consejeros realicen actividades relativas al cumplimiento de los objetivos del organismo, el Instituto deberá cubrir los gastos resultantes de dichas actividades.

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos legalmente decretados por la asamblea general del Consejo Directivo;
- b) Remitar H. Ayuntamiento de Tzitzio trimestralmente estados de cuenta que rendirá el Titular del Instituto Municipal de Planeación, en el que se haga constar la existencia de fondos y gastos erogados en el mes;
- c) Formular el balance anual y someterlo a la consideración de la asamblea general del Consejo Directivo;
- d) Nombrar y renovar libremente a personal del Instituto Municipal de Planeación, así como señalarles sus obligaciones y sus remuneraciones dentro de los límites del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por la asamblea del Consejo Directivo en cada ejercicio;
- e) Convocar a asambleas generales del Consejo Directivo;
- f) Cumplir con lo relacionado a transparencia y rendición de cuentas;
- g) Presentar al Honorable Ayuntamiento la propuesta de Reglamento del Instituto Municipal de Planeación que estará supeditado a los presentes estatutos, a

través del Presidente del Consejo Directivo que es a su vez el Presidente Municipal; y,

- h) En general todos aquellos que le confiera la Ley y estos estatutos. El titular del Instituto Municipal de Planeación tendrá la representación legal del Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán de forma independiente, pero de manera conjunta con el Presidente y Tesorero del Consejo Directivo en cuanto al dominio, y gozará de los poderes y facultades siguientes, los cuales, ejercerá por acuerdo expreso y podrán ser limitados en cualquier momento por la asamblea del Consejo Directivo; para estar en posibilidad de llevar a cabo lo anterior, y gozará de los poderes y facultades siguientes:

- I. **PODER PARA ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con los artículos 1712, 1715 y 1716 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana;
- II. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, conforme a los artículos 1715 del Código Civil para el Estado de Michoacán y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto del Instituto Municipal de Planeación, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos;
- III. **PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, de acuerdo con el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en forma enunciativa y no limitativa, abrir y cerrar cuentas bancarias, con facultad para designar a las personas autorizadas en contra de dichas cuentas y para solicitar y obtener préstamos en nombre del Instituto Municipal de Planeación;
- IV. **PODER GENERAL, JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial

conforme a la Ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta ya se trate de Autoridades Civiles Judiciales o Administrativas o bien del Trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas, mejoras, formular acusaciones, querellas y constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Gozará también de las facultades a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para representar al Instituto Municipal de Planeación en las audiencias a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezca ante todo tipo de Autoridades Laborales, de las que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés del de dicha Ley, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan al Instituto Municipal de Planeación, y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, estando facultado para suscribir cualquier documento, convenio o contrato;

FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES, podrá

otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades, sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho;

FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA FISCAL, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados en los cuales se ejercite éste poder y con fundamento en artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y de forma enunciativa mas no limitativa se señalan las siguientes: para que en nombre, por cuenta y en representación del Instituto Municipal de Planeación realice toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades fiscales y de recaudación de la república Mexicana, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Servicio de Administración Tributaria y demás autoridades fiscales y de recaudación de la república Mexicana, tendientes a solicitar y obtener la Inscripción del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Tzitzio, Michoacán ante el Registro Federal de Contribuyentes y el certificado de la firma electrónica de conformidad con el Código Fiscal de la Federación facultándole para proporcionar a dicha Dependencia la información necesaria a que se refiere el Reglamento del Código antes citado. Facultades para que, en nombre y representación del instituto Municipal de Planeación, reciba donaciones, en calidad de donatario autorizado, formule, suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones, solicitudes de exención, solicite devoluciones, compensaciones, ante las Autoridades Hacendarias, tanto de la Federación, del Estado y del Municipio. Facultades para que en nombre y representación del Instituto Municipal de Planeación firme los documentos públicos o privados que el ejercicio del mandato requiera. Facultades para que en nombre y representación de Instituto Municipal de Planeación reciba notificaciones, para que pueda ofrecer y rendir

pruebas y presentar promociones relacionadas con esta materia Para que represente al Instituto Municipal de Planeación en todos actos y asuntos emitidos por autoridades administrativas y fiscales ya sean Federales, Estatales y/o Municipales, autoridades administrativas y organismos federales descentralizados o autónomos del orden federal tendientes a la protección y defensa de la poderdante. Atender revisiones e inspecciones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer inconformidades así mismo con las demás facultades judiciales o administrativas que se requieran. Facultades para interponer toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y se desista de ellos; solicite registros ante dichas Dependencias Oficiales; entre los impuestos correspondientes a esas autoridades; ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro de carácter Federal, Estatal o Municipal; solicite devoluciones, compensaciones y en general realice cualquier trámite, promoción, gestión o iniciativa que tenga relación con las Leyes Fiscales. Facultad para tramitar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público todo lo relativo al Instituto Municipal de Planeación, para todo lo relacionado con visitas domiciliarias, inspecciones, auditorías fiscales, pudiendo firmar promociones en trámites de ellas y procedimientos de inconformidades, conciliación y juicios del orden fiscal aún ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y ante la

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; y,

- V. **LIMITANTES**, en el otorgamiento de cualquiera de estos Poderes el Instituto Municipal de Planeación y sus representantes no tendrán facultades que impliquen el desvío del patrimonio a fines distintos al objeto social, tales como garantizar obligaciones de terceros, ceder, donar, constituirse como obligados solidarios, avalar títulos de crédito, otorgar préstamos, ni entregará mediante contratos de mutuo o comodato entre otros, relativo a comprometer el patrimonio de la Institución.

Artículo 35. En casos urgentes y de extrema necesidad en que no pueda reunirse desde luego el Consejo Directivo, el Director tomará las medidas que procedan, a reserva de dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la primera junta que tengan.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento del Instituto Municipal de Planeación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Tzitzio, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmados).